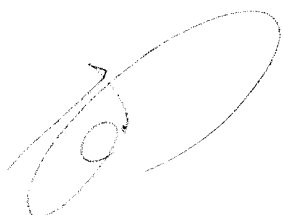


QUITO, 17 DE ABRIL DE 2014
PROTOCOLIZACIÓN NRO. 2014-17-01-040-P002835
DE COPIA AUTENTICADA DE LOS
DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA
DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR Y
MAS DOCUMENTOS DE LA
COMPAÑÍA MAGNOFARMA LTDA.
CUANTIA: USD S 10.000,00

DI; 4ª.

COPIAS

DRS

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a smaller, circular mark.

CARRERA DURAN

ESTUDIO JURIDICO

DR. GUSTAVO CARRERA DURAN
DR. GUSTAVO CARRERA DURAN Jr.

DR. FERNANDO CARRERA DURAN
DR. ESTEBAN CARRERA DURAN

Quito, 16 de abril del 2014

Señora Doctora

Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

Presente.-

Señora Notaria:

Yo, José Luis Gustavo Carrera Durán, ecuatoriano, mayor de edad, doctor en jurisprudencia, por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación se señalan:

- Contrato de Constitución de MAGNOFARMA LTDA., en copia de escritura pública otorgada el 28 de agosto de 1998, en Bogotá- Colombia, certificada y apostillada.
- Contrato de Aclaración de la escritura de Constitución de MAGNOFARMA LTDA., en copia de escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 1999, en Bogotá- Colombia, certificada y apostillada.
- Contrato de Aumento de Capital de MAGNOFARMA LTDA., en copia de escritura pública otorgada el 18 de octubre de 2006, en Bogotá- Colombia certificada y apostillada.
- Contrato de Aumento de Capital de MAGNOFARMA LTDA., en copia de escritura pública otorgada el 09 de diciembre de 2008, en Bogotá- Colombia, certificada y apostillada.

- Contrato de Reforma de Estatutos de MAGNOFARMA LTDA., en copia de escritura pública otorgada el 08 de junio de 2012, en Bogotá- Colombia certificada y apostillada.
- Documento emitido por el Consulado General del Ecuador en Bogotá del Certificado de Existencia de Constitución Legal y Funcionamiento de MAGNOFARMA LTDA, otorgado con fecha 05 de marzo del 2014.
- Copia certificada y apostillada del Acta de la Junta de Socios Extraordinaria de la Compañía MAGNOFARMA LTDA – Nñ 830068073-1-, por la que en su parte pertinente autoriza la apertura de una sucursal y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador, asignándole un capital de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.
- Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá, emitido con fecha 24 de febrero del 2014, debidamente apostillado.
- Certificado de apertura de Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco Internacional de Quito, por un capital de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Hecho se servirá entregarme cuatro copias (4) certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

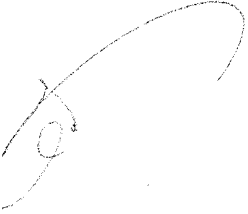
Muy atentamente,



Dr. Gustavo Carrera Durán.

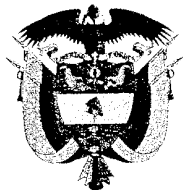
MAT 1800-C.A.P.

CC: 170358736-8



AA00154781
de Santafé de Bogotá, D.C.
SCRITURA PUBLICA NUMERO 005151
CO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO
ORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (C)
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
HA DE OTORGAMIENTO: AGOSTO VEINTIOCHO (28)

República de Colombia



Notaría 52

Bogotá, D.C.

Eugenio Gil Gil
Notario Titular

Centro Comercial Iserra 100 - Lobby Principal
Transversal 55 No. 98A-66 Bogotá, D.C. - PBX 57-1- 743 5552
www.notario52.co

NOTARIA

52

AA00154781

0124

Del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 005151

CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52)
DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: AGOSTO VEINTIOCHO (28)

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998)

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION SOCIEDAD
LIMITADA.

RAZON SOCIAL: MAGNOFARMA LTDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

EDUARDO JOSE INSIGNARES CARRIONI, ANTONIO
JOSE RESTREPO MEJIA, MARTHA HELENA
BONILLA VALDERRAMA y ABELARDO BRAVO
HERNANDEZ

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, ANIBAL
FERNANDEZ DE SOTO, NOTARIO CINCUENTA Y
DOS (52) DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura
pública que se consigna en los siguientes términos:

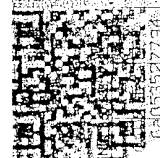
COMPARECIERON EDUARDO JOSE INSIGNARES
CARRIONI, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.667.675
expedida en Barranquilla, de estado civil casado, con
sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio,
ANTONIO JOSE RESTREPO MEJIA, varón, mayor de
edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de
ciudadanía No. 71.579.869 expedida en Medellín, de estado
civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en
nombre propio, MARTHA HELENA BONILLA
VALDERRAMA, mujer, mayor de edad, vecina de esta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

De expedir
23.08.15
22.02.2011

Notaria Concursaria y L. 13

REPUBLICA DE COLOMBIA



Preso por libertad de UDA 200119

ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.504.862 expedida en Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y **ABELARDO BRAVO HERNANDEZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.152.977 expedida en Usaquén, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y manifestaron: Que mediante el presente instrumento constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por los siguientes estatutos:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE O

DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL: La sociedad girará bajo el nombre de **MAGNOFARMA LTDA.** y tendrá como domicilio principal a Santafé de Bogotá, D.C. No obstante, podrá crear otro u otros domicilios, sucursales, agencias o establecimientos mercantiles en otros lugares del país o fuera de él, previa decisión de la Junta de Socios. -

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: El objeto social principal de la sociedad es el siguiente: La fabricación, elaboración, comercialización, distribución y compraventa de productos farmacéuticos, médicos, paramédicos, homeopáticos, naturales, químicos, cosméticos, nutricionales y biológicos. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

a) Adquirir, enajenar, dar y tomar en arriendo y gravar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales necesarios o convenientes para el cabal desarrollo de su objeto social. b) Efectuar operaciones de mutuo, cambio y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, manejar y cancelar cuentas corrientes o bancarias; girar, endosar, aceptar y avalar títulos

Del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.

valores y negociar en general, con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o mercantiles. c) Solicitar, registrar, adquirir o de cualquier otra forma poseer, usar, disfrutar y explotar franquicias, marcas de fabrica, enseñas y nombres comerciales; patentes, inventos y procedimientos, tecnología y derechos de propiedad intelectual, para el desarrollo de su objeto social. d) Participar como accionista o socio en cualesquier sociedades cuyo objeto sea igual, similar, conexo, complementario o accesorio con el suyo propio ó absorber dichas empresas. e) En general, celebrar o ejecutar contratos, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole, inclusive de dominio, permitidos por la ley que se relaciones con el objeto social y que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de dicho objeto. f) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando y recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. g) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades. h) Actuar como agente, asesor o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades relacionadas, similares, conexas, complementarias o accesorias con el objeto social de la compañía.

ARTICULO TERCERO: TIEMPO DE DURACION: La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años contados a partir de la fecha de la presente escritura. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y SOCIOS:** El capital es de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(\$10.000.000.00), (dividido en cien (100) cuotas o partes de interés social de un valor nominal de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.00) cada una, distribuidas así:

NOMBRE SOCIO	No: DE CUOTAS	VALOR
EDUARDO JOSE INSIGNARES		
CARRIONI	70	\$7.000.000
MARTHA HELENA BONILLA		
VALDERRAMA	5	\$ 500.000
ANTONIO JOSE RESTREPO		
MEJIA	20	\$2.000.000
ABELARDO BRAVO HERNANDEZ	5	\$ 500.000
TOTAL	100	\$10.000.000

El capital ha sido íntegramente pagado a la sociedad. El aporte ha sido cancelado así: EL socio EDUARDO JOSE INSIGNARES CARRIONI, aporta un establecimiento de comercio denominado MAGNOFARMA Farmacia Homeopática, con matrícula mercantil 00696391 del 15 de Abril de 1996, debidamente registrada en la Cámara de Comercio como lo acredita con el certificado que presenta para su protocolización, establecimiento que se aporta por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00), que los socios avalúan y aprueban por unanimidad. Los demás socios hacen su aporte en dinero efectivo.

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Queda limitada al monto de sus aportes.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, acto que implicará una reforma estatutaria, de obligatoria

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

suscripción por escritura pública para cedentes, cesionarios y representante legal de la sociedad. El procedimiento y las reglas referentes a la cesión, serán las contempladas en los artículos 362 y siguientes del Código de Comercio y en todo caso, por las normas legales vigentes que regulen este tipo de transacción. No obstante, los Socios podrán renunciar al derecho de preferencia y a las reglas generales de cesión, en forma colectiva o individual. **ARTICULO SEPTIMO:**

DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad corresponde en principio a todos los socios. Se ejercerá a través de la Junta General de Socios y del Gerente, quien a su vez tendrá un Subgerente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades de aquel. Así mismo podrá tener un Revisor Fiscal, para lo cual se requiere petición escrita de un número de socios que represente no menos del veinte por ciento (20%) del capital social. **JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS: Está compuesta por los socios, cuando se reúnan para sesionar un número plural de ellos equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) de las cuotas en que se divide el capital. **DERECHO AL VOTO:** Cada cuota social dará derecho a un voto. En las votaciones para elegir cuerpos colegiados, se aplicará el sistema de cuociente electoral.

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

Las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias. **REUNIONES ORDINARIAS:** Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario (enero , febrero , marzo), previa convocatoria que deberá hacer el gerente por intermedio de comunicación escrita dirigida a la dirección

registrada en la gerencia por cada uno de los socios, con anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles. Si efectuada la convocatoria en la forma señalada, la junta no se reuniere, o si la convocación no se hiciere o fuese hecha en forma contraria a lo estipulado, la Junta General se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a la diez de la mañana (10:00 A.M), en las oficinas de la administración, del domicilio principal. Para todos los efectos anteriores se entiende que el día sábado no es hábil. El objeto de las reuniones ordinarias será examinar la situación de la sociedad, designar administradores y otros funcionarios que le correspondan, fijar las directrices económicas, estudiar y decidir sobre las cuentas y balances, resolver sobre el reparto de utilidades, y aprobar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo social. **REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias especiales urgentes lo ameriten, por convocatoria del Gerente o del Revisor Fiscal, si lo hubiere, o por petición de un número de socios que represente por lo menos un veinticinco por ciento (25%) del capital social. La convocatoria se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con solo cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo que en ellas deba aprobarse el balance y/o cuentas generales, caso en el cual la convocatoria será exactamente igual a la de las reuniones ordinarias. En la convocatoria deben señalarse los asuntos sobre los cuales se deliberará y decidirá, y no pueden tratarse temas distintos, a menos que así lo decida la junta por unanimidad. **REUNIONES SIN CONVOCATORIA:** Las reuniones se efectuarán en el domicilio social. No obstante, se podrán

52

W 0 5 1 5 1

A A 00 154784

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

realizar reuniones válidas en cualquier lugar y fecha, aún sin convocatoria especial, cuando se encuentre representada la totalidad de las cuotas que integran el capital. **QUORUM:**

Habrà quórum para deliberar y decidir, tanto en las ordinarias como en las extraordinarias, con un número plural de socios que represente al menos el ochenta por ciento (80%) de las cuotas en que se encuentre dividido el capital social, salvo que la ley establezca mayorías especiales.

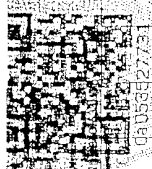
FALTA DE QUORUM: Si una vez convocada la Junta General de Socios no se reúne el quórum para la sesión, se citará a una nueva junta, que actuará válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de partes o cuotas sociales representadas. Esa nueva reunión solo podrá efectuarse, no antes de diez (10) días hábiles, ni después de treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión. **ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son ellas: a) Señalar las políticas sobre las cuales girará el desarrollo social y exigir al gerente su cabal cumplimiento. b) Estudiar y aprobar las reformas estatutarias. c) Decidir lo referente a las utilidades sociales, según lo señalado en los estatutos y en la ley. d) Aprobar o desaprobar los balances y las cuentas que rindan los administradores. e) Elegir, remover y fijar la remuneración con respeto al gerente y al Subgerente de la sociedad. f) Solicitar, recibir y considerar los informes gerenciales presentados en las reuniones ordinarias o extraordinarias, o en cualquiera otra oportunidad. g) Constituir las reservas que corresponden a la sociedad y determinar su inversión provisional. h) Debatir y decidir lo referente a cesiones de cuotas y admisión de nuevos socios.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA



Impreso por: Imprenta del Estado, Bogotá, D.C.

Cadenasa

No. 89-99-334-6

i) Decidir sobre la exclusión de socios. j) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el representante legal, el Revisor Fiscal, o cualquier otra persona que hubiese incumplido sus obligaciones u ocasionado perjuicios o daños a la sociedad. k) Autorizar la solicitud de celebración de concordato preventivo potestativo. l) Las demás que le asignen las leyes o los estatutos.

ARTICULO NOVENO:

REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FUNCIONES: El representante legal de la sociedad será el Gerente y su suplente será el Subgerente, quién lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. Las funciones del Gerente son:

a) Actuar como representante legal de la sociedad en todos los actos. b) Servir de secretario de la Junta General de Socios. c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración. d) Dirigir la administración de la sociedad. e) Convocar a la Junta General de Socios. f) Los demás que le señalen la ley y los estatutos.

ARTICULO DECIMO: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se elaborarán inventarios, balance general y estado de pérdidas y ganancias. El gerente presentará un informe general que indique la situación de la Sociedad, además de un proyecto de distribución de utilidades para consideración de la Junta General de Socios.

ARTICULO ONCE: RESERVA LEGAL: La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En caso de disminución de este último porcentaje, la sociedad continuará aportando el diez por ciento (10%) de

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta alcanzar el límite fijado para la reserva legal. **ARTICULO DOCE: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Efectuadas las reservas que acuerde la Junta General de Socios, especialmente la legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas que posean. En caso de pérdidas éstas se enjugarán con la reservas establecidas para ese fin, y en su defecto con la reserva legal. **ARTICULO TRECE: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disolverá por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término de duración. b) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa cuya explotación constituye su objeto. c) Por aumento del número de socios a más de veinticinco (25). d) Por declaración de quiebra de la sociedad. e) Por decisión de la Junta General de Socios. f) Por orden válida de autoridad competente. g) Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%). h) Por las demás causales que señale la ley. **ARTICULO CATORCE: CONTINUACION DE LA SOCIEDAD CON HEREDEROS:** En caso de muerte de uno de los socios la sociedad continuará con uno o más de los herederos del socio difunto, quienes nombrarán una sola persona que los represente. **ARTICULO QUINCE: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** Disuelta la sociedad, debe procederse de inmediato a su liquidación en la forma indicada por la ley. Su objeto no podrá continuar en desarrollo y sus actos deben limitarse a los necesarios para su inmediata liquidación. El nombre de la sociedad deberá adicionarse con la expresión EN LIQUIDACION. La Junta

ESTE PAPEL NO TIENE COSO PARA EL USUARIO

General de Socios nombrará uno o varios liquidadores, junto con su suplente y ese nombramiento deberá inscribirse en el Registro Mercantil. Si la Junta General de Socios no nombra liquidadores, la liquidación queda a cargo del representante legal que figure en ese registro. No obstante lo anterior, si los socios lo prefieren, ellos pueden efectuar la liquidación, si para ello hubiere acuerdo unánime.

PAGO DE OBLIGACIONES SOCIALES: En el pago de las obligaciones sociales deberá tenerse en cuenta la normatividad legal sobre prelación de créditos. Si existieren obligaciones condicionales se hará una reserva para estos fines, que quedará en manos de los liquidadores. Si no se hicieren exigibles, la reserva se distribuirá entre los socios. Una vez pagado el pasivo externo de la sociedad, el remanente de los activos se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. Tal distribución deberá constar en un **ACTA FINAL DE LIQUIDACION** en la cual se expresa el nombre de los socios, el valor de sus cuotas, los bienes que reciba cada uno a título de liquidación, su manifestación de conformidad o inconformidad y los demás puntos que den claridad a la liquidación.

APROBACION DE LA LIQUIDACION POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Hecha la liquidación de lo que a cada socio corresponde de los activos sociales, los liquidadores convocarán a Junta General de Socios para que se aprueben las cuentas de los liquidadores y el acta de liquidación. La aprobación solo requiere el voto favorable de la mayoría de los socios que concurren, cualquiera que sea el valor de las partes o cuotas de interés que representen. Si hecha debidamente la convocatoria no concurriere ningún asociado,

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días siguientes. Si a dicha reunión tampoco concurre ninguno de los socios, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas. El acta aprobatoria de la liquidación final y la propia acta final de liquidación deberán protocolizarse notarialmente e inscribirse en el Registro Mercantil. **ENTREGA DE BIENES A LOS SOCIOS:** Una vez aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a cada socio lo que le corresponde. Si existe dificultad por ser numerosos, o si hay ausentes, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalo de ocho (8) a (10) días hábiles en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social, o en su defecto a la que funcione en lugar más cercano, los bienes que corresponden a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes solo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser de propiedad de la entidad de beneficencia, con la consiguiente entrega de los documentos de traspaso correspondientes.

ARTICULO DIECISEIS: CLAUSULA

COMPROMISORIA: Las diferencias que ocurran entre los socios con ocasión del presente contrato y durante la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión de un **TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO** compuesto por uno (1) o tres (3) árbitros designados por las

partes. El fallo será en derecho. **ARTICULO DIECISIETE:**
NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y SUBGERENTE:
Designase como GERENTE de la sociedad a **MARTHA**
HELENA BONILLA, y como SUBGERENTE a
ABELARDO BRAVO HERNANDEZ.

ARTICULO DIECIOCHO: En lo no previsto en estos
estatutos, se aplicaran en todo caso las normas vigentes, en
especial el Código de Comercio.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

La escritura fue leída íntegramente por los comparecientes,
quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no
observar error alguno en su contenido, le imparten su
aprobación y proceden a firmarla conjuntamente con el
Notario, quien da fe de lo expuesto y les advierte sobre la
necesidad de inscribirla dentro del término legal en el
registro competente. La presente escritura se extiende en Siete
(7) hojas de papel notarial números AA 00154781 --

AA 00154782 -- AA 00154783 -- AA 00154784 -- AA 00154785
AA 00154786 -- AA 00154787 -----

Derechos Notariales : \$35.610.00


EDUARDO JOSE INSIGNARES CARRIONI

C.C.No. 8.667.675 s/r

NOTARIA

52

05151

AA00154787

0133

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

Viene de la Hoja No. AA 00154786 correspondiente a la
Escritura Pública No. 05151 de Agosto 28 de 1.998



22

ANTONIO JOSE RESTREPO MEJIA

C.C.No. 77.799.869

MARHTA HELENA BONILLA VALDERRAMA

C.C.No. 41.504.862 Btr.

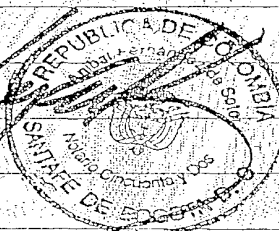
ABELARDO BRAVO HERNANDEZ

C.C.No. 79.152.877 de Bogotá

EL NOTARIO CINCuenta Y DOS

Anibal Fernandez de Soto

ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

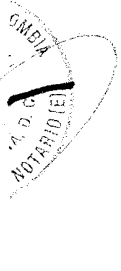
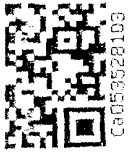
Notaria Cincuenta y Dos

REPUBLICA DE COLOMBIA



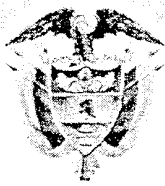


Papel notarial para uso exclusivo de copias de verificación pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notaría 52

Hago constar que la presente es		SEXTA		COPIA	
Tomada del protocolo original expedido con		☐	sin		☒ anexos.
(Art. 41 Decreto 2148 de 1983)					
ESCRITURA PÚBLICA No	5151	DE	28	DE	AGOSTO DE 1998
	8	hojas			
CON DESTINO A	INTERESADO				
BOGOTÁ D.C.	3	DE	FEBRERO	DE	2014
 LUIS EMIRO SALGADO LORA Notario Encargado					



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SALGADO LORA LUIS EMIRO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 2/12/2014 12:53:18 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AOCM1253235041
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MAGNOFARMA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 8
(Number of pages: - Nombre de pages:)

013041003013934

05151 Expedido: 02/03/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Pablo Andrés Herrera



De conformidad con el numeral cinco artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
DAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 12 de 2014

Dr. Pablo Andrés Herrera

culo de Santafé de Bogotá, D.C.

SCRITURA PUBLICA NUMERO 3904

RES MIL NOVECIENTOS CUATRO

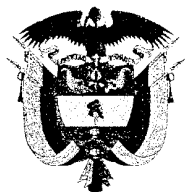
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS

EL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE VEINTIUNO

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 1999

República de Colombia



Notaría52

Bogotá, D.C.

Eugenio Gil Gil
Notario Titular

Centro Comercial Iserra 100 - Lobby Principal
Transversal 55 No. 98A-66 Bogotá, D.C. - PBX 57-1- 743 5552
www.notario52.co



Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3904

TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52)
DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE VEINTIUNO (21)

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999)

CLASE DE ACTO: ACLARACION DE LA ESCRITURA

No. 5151 DE AGOSTO 28 DE 1.998

OTORGADA EN LA NOTARIA 52 DEL CIRCULO DE
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA ESCRITURA:

EDUARDO JOSE INSIGNARES CARRIONI, ANTONIO

JOSE RESTREPO MEJIA, MARTHA ELENA

BONILLA VALDERRAMA y ABELARDO BRAVO

HERNANDEZ

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, **ANIBAL
FERNANDEZ DE SOTO**, NOTARIO CINCUENTA Y
DOS (52), DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura
que se consigna en los siguientes términos:

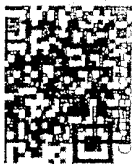
COMPARECIERON: **EDUARDO JOSE INSIGNARES****CARRIONI**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad,
identificado con cédula de ciudadanía número 8.667.675expedida en Barranquilla, de estado civil casado, con
sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio,**ANTONIO JOSE RESTREPO MEJIA**, varón, mayor de
edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula deciudadanía número 71.579.869 expedida en Medellín, de
estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrandoen nombre propio, **MARTHA ELENA BONILLA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



REPRODUCIDO EN SU ENTIDAD

Reproducción para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



G8053527737

Deposito
33.000.000
Diciembre 2011
19.900
19.900
2011

VALDERRAMA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.504.862 expedida en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y **ABELARDO BRAVO HERNANDEZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.977 expedida en Usaquén, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y manifestaron : **PRIMERO.-** Que mediante escritura pública número 5151 del 28 de Agosto de 1.998 de la Notaría Cincuenta y dos (52) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., constituyeron la sociedad denominada "**MAGNOFARMA LTDA.**", escritura que hasta la fecha no ha sido registrada en la Cámara de Comercio, han resuelto aclarar los artículos. **CUARTO SEPTIMO, NOVENO y DIECISIETE** los cuales quedaran así : **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL Y SOCIOS** - El capital es de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00), dividido en cien (100) cuotas o partes de interés social de un valor nominal de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.00) cada una, distribuidas así :

NOMBRE SOCIO	No. CUOTAS	VALOR
EDUARDO JOSE INSIGNARES		
CARRIONI	70	\$7.000.000.00
MARTHA ELENA BONILLA		
VALDERRAMA	20	\$2.000.000.00
ANTONIO JOSE RESTREPO		
MEJIA	5	\$ 500.000.00
ABELARDO BRAVO HERNANDEZ	5	\$ 500.000.00



AA00184082

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

03904

TOTALES

100

\$10.000.000.00

El capital ha sido íntegramente pagado a la sociedad. El aporte ha sido cancelado así: El socio **EDUARDO JOSE INSIGNARES CARRIONI**, aporta un establecimiento de comercio denominado **MAGNOFARMA** Farmacia Homeopática, con matrícula mercantil 00696391 del 15 de Abril de 1996, debidamente registrada en la Cámara de Comercio como lo acredita con el certificado que presenta para su protocolización, establecimiento que se aporta por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$7.000.000.00), que los socios avalúan y aprueban por unanimidad. Los demás socios hacen su aporte en dinero efectivo. **ARTICULO SEPTIMO:**

LA ULTIMA PARTE DE ESTE ARTICULO TITULADA FALTA DE QUORUM - quedará así: Si una vez convocada la Junta General de Socios no se reúne el quórum para sesión, se citara a una nueva Junta, que actuará válidamente con un número plural de socios, que represente al menos el 51% de las cuotas de los socios. Esta nueva reunión solo podrá efectuarse no antes de 10 días hábiles, ni después de 30, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. **ARTICULO NOVENO: REPRESENTANTE**

LEGAL Y SUS FUNCIONES - El representante legal de la sociedad será el Gerente y su Suplente será el Subgerente, quien lo reemplazará en sus funciones en caso de faltas absolutas o temporales. Las funciones del Gerente son: a) Actuar como representante legal de la sociedad en todos los actos. b) Servir de secretario de la Junta General de Socios. c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Este papel notarial para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial. El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



6803552756

d) Dirigir la administración de la sociedad. e) Convocar a la Junta General de socios.

f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, recomendaciones y ordenes de la Junta de Socios. g) Dar y recibir en mutuo

o préstamo, convenir la tasa de interés y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y de crédito

otorgando las respectivas garantías hipotecarias, prendarias o personales. h) Celebrar el contrato comercial de cambio en

todas sus manifestaciones, firmar letras, pagarés, cheques, giros libranzas y cualesquiera otros instrumentos

negociables, así como cobrarlos, endosarlos, cargarlos o descargarlos, etc. i) Constituir apoderados judiciales o

extrajudiciales. j) Presentar a Junta de socios, en su primera reunión ordinaria de cada año, las cuentas, libros,

inventarios y balance general y el informe sobre las operaciones sociales del ejercicio anterior, así como el

proyecto sobre la distribución de utilidades. k) Y, en general representar a la sociedad ante cualesquiera clase de

funcionarios, autoridades o personas naturales y jurídicas y realizar en representación de la compañía, todos los actos,

contratos y negocios que dentro del objeto social sean convenientes para el buen éxito de la Compañía pero con la

limitación de que para cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$100.000.000.00) requiere autorización de la Junta General de Socios. **ARTICULO DIECISIETE :**

NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUBGERENTE

Designase como Gerente de la sociedad al Doctor

EDUARDO JOSE INSIGNARES CARRIONI y como

Subgerente a **ABELARDO BRAVO HERNANDEZ.**

52

AA 00184084

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

103904

SEGUNDO : en los anteriores términos queda aclarada y reformada la escritura de constitución de la sociedad **MAGNOFARMA LTDA.**

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

La escritura fue leída íntegramente por los comparecientes, quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto y les advierte sobre la necesidad de inscribirla dentro del término legal en el registro competente. La presente escritura se extiende en tres (3) hojas de papel notarial números AA 0018352

AA 00184082 = AA 00184084

Derechos Notariales : \$7.940.00

Enmendado: CARRIONI = SI VALE, DOY FE. =

EDUARDO JOSE INSIGNARES CARRIONI

C.C.No. 8 667 671 BL

ANTONIO JOSE RESTREPO MEJIA

C.C.No. 7 779 869 ML

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Este papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



63033527735

M. Bonilla

MARTHA ELENA BONILLA VALDERRAMA

C.C.No. 41.504.862 BOGOTÁ

Abelardo

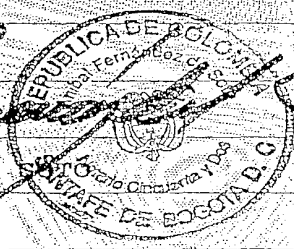
ABELARDO BRAVO HERNANDEZ

C.C.No. 79.122.977 de Usaquén

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS

Anibal Fernandez

ANIBAL FERNANDEZ DE





Notaría 52

Hago constar que la presente es **SEXTA** **COPIA**

Tomada del protocolo original expedido con ☐ sin ☒ anexos.
(Art. 41 Decreto 2148 de 1983)

ESCRITURA PÚBLICA No 3904 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999

4 hojas

CON DESTINO A INTERESADO

BOGOTÁ D.C. 3 DE FEBRERO DE 2014

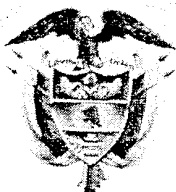
LUIS EMIRO SALGADO LORA

Notario Encargado



Ca055527534





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SALGADO LORA LUIS EMIRO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/9/2014 17:28:21 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OCJ172821537
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MAGNOFARMA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003010176

3904 EXP: 03/02/2014

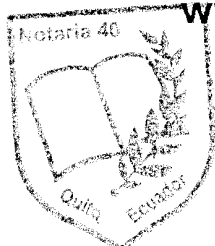
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

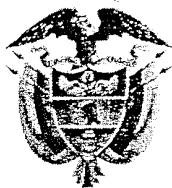


Paola Andrade Torres



conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quilichao, 2 de Agosto de 2014
PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRANTEQUENA



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA 28

v e i n t i o c h o

del círculo de Bogotá, D.C.

Copia de la escritura N° _____

De fecha: _____

Otorgado por: _____

COPIA NUMERO CINCO

DE LA ESCRITURA N° 04472
FECHA: 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006

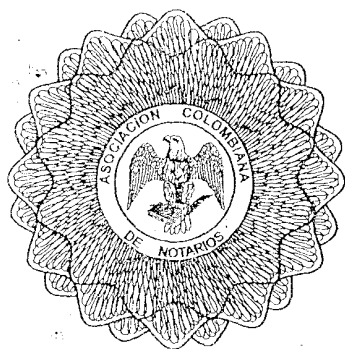
ACTO O CONTRATO
AUMENTO DE CAPITAL

MAGNOFARMA LTDA

A favor de: _____

Pablo Julio Cruz Ocampo
Notario por Concurso de Méritos

WK 4268397



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (4472) CUATRO
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS -----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIOCHO (28)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS (2.006) -----

CLASE DE ACTO: REFORMA ESTATUTARIA - AUMENTO DE CAPITAL
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: MAGNOFARMA LTDA.
NIT: 830068073-1. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca
República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de octubre
del dos mil seis (2.006), ante mí **HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTI**
Notario Veintiocho (28) Encargado -----

del Círculo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la
presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -----

Compareció, **ALFONSO SILVA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá
D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.214.983 expedida en
Bogotá Ibagué y dijo: -----

PRIMERO: Que obra en este acto en representación de la Sociedad
MAGNOFARMA LTDA., con NIT: 830068073-1, en su calidad de Representante
Legal; Sociedad legalmente constituida y debidamente inscrita ante la Cámara de
Comercio de Bogotá D.C. lo cual acredita con el Certificado de Existencia y
Representación Legal expedido por la misma que se protocoliza con este
instrumento. -----

SEGUNDO: Que debidamente autorizado por la Junta de Socios, según **Acta**
No. 0506 de fecha catorce (14) de Julio de dos mil seis (2.006), la cual se
protocoliza con este instrumento, procede por medio de este instrumento a
reducir a Escritura Pública la Reforma Estatutaria de la sociedad **MAGNOFARMA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTAÑA MARIN
NOTARIO

PABLO JULIO CARRASCO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

cadena s.a. Nit. 890.995.540



LTDA., consistente en aumentar el capital social a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00)**. -----

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior, el Artículo Cuarto correspondiente al capital social queda así:-----

"**CAPITAL SOCIAL.-** El capital es de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000) dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas o partes de interés social de un valor nominal de CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000) cada una, distribuidas así: -----

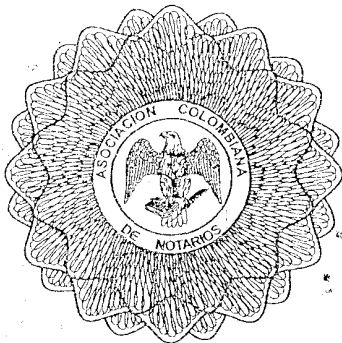
NOMBRE SOCIOS	No. de CUOTAS	CAPITAL
EDUARDO JOSE INSIGNARES CARRIONI		
C.C. 8.667.675	336	\$33.600.000
MARTHA ELENA BONILLA VALDERRAMA		
C.C. 41.504.862	120	\$12.000.000
ALFONSO SILVA VARGAS		
C.C. 14.214.983	120	\$12.000.000
CADIZ NELCYN LEGUIZAMON P.		
C.C. 39.520.683	24	\$ 2.400.000
TOTAL	600	\$60.000.000

Presente, nuevamente **ALFONSO SILVA VARGAS**, de las condiciones civiles antes anotadas, actuando en su calidad de Gerente y por lo tanto como Representante Legal de la Sociedad **MAGNOFARMA LTDA.** dijo: A.) Que esta en un todo de acuerdo con el contenido del presente instrumento público; B.) Que da cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Socios, los estatutos y el Código de Comercio.-----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES. -----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad

WK 4268396



formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y

AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: WK4268397 WK4268396

Derechos: Resolución 7200 de diciembre de 2.005 de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 174.298.00

Recaudos e Impuestos: Iva (16%) \$ 27.888.00 Superintendencia \$3.055,00, Cuenta Especial para el Notariado \$3.055,00.

El Compareciente,



ALFONSO SILVA VARGAS

C.C. 14 214 983

TEL: 2359500

Quien obra en nombre y representación de MAGNOFARMA LTDA.

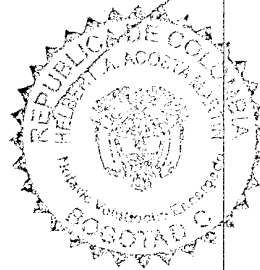
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



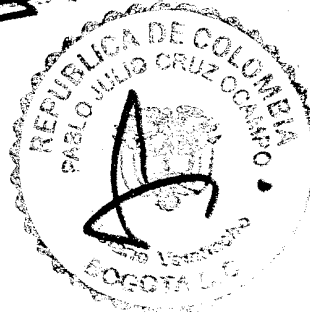
EL NOTARIO VEINTIOCHO(28) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

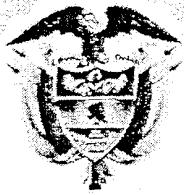
Helbert Acosta

HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN



QUINTA. Copia tomada de su original que
expido y autoriza en 2 hojas millos con destino
a AL INTERESADO.
Bogotá D.C. 04 FEB 2014
Notario PABLO JULIO CRUZ OCAMPO





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CRUZ OCAMPO PABLO JULIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/10/2014 7:08:35 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OCK7835130
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MAGNOFARMA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003010503

4472 EXP: 04/02/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

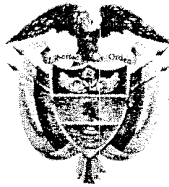
www.cancilleria.gov.co/apostilla



Por lo tanto, de conformidad con el numeral único del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

3 - Qui 16 ABR 2014

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA 28

v e i n t i o c h o

del círculo de Bogotá, D.C.

Copia de la escritura N° _____

De fecha: _____

COPIA NUMERO SEIS

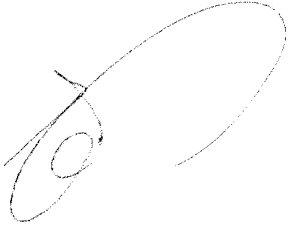
Otorgado por: _____

DE LA ESCRITURA N° 04742
FECHA : 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008

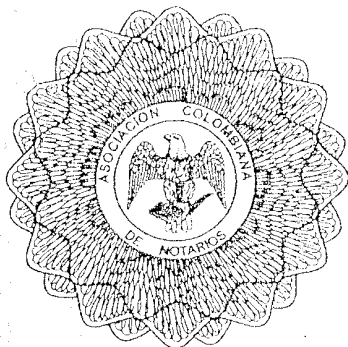
ACTO O CONTRATO
AUMENTO DE CAPITAL

A favor de: _____

MAGNOFARMA LTDA


Pablo Julio Cruz Ocampo
Notario por Concurso de Méritos

WK 10957379



ESCRITURA PUBLICA No. (4742)

NUMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS
CUARENTA Y DOSFECHA: NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL OCHO (2008)OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.CLASE DE ACTO O CONTRATO: REFORMA ESTATUTARIA POR
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

RAZÓN SOCIAL: MAGNOFARMA LTDA.

NIT N° 830068073-1.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí ALFONSO MONTOYA MARIN, Notario veintiocho (28)

del Círculo de Bogotá, D.C., quien da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

----- COMPARECENCIA -----

COMPARECIO con minuta escrita y C.D., **ALFONSO SILVA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.214.983 expedida en Ibagué, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, y dijo:

PRIMERO.- Que actúa para el presente acto en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de MAGNOFARMA LTDA., sociedad con domicilio en esta ciudad, debidamente constituida, identificada con NIT N° 830068073-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta para su protocolización.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PABLO JULIO CALDERON
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.



3

SEGUNDO.- Que en la condición ya señalada eleva a escritura pública la Reforma a los estatutos sociales derivada del **AUMENTO** del **CAPITAL SOCIAL**, en la suma de \$80.000.000.00 - Capital éste que figura a la fecha en la suma de \$120.000.000.00; Aumento que fue aprobado por unanimidad en la reunión extraordinaria de Junta de Socios, como consta en el Acta número mil cuatrocientos ocho (Nº 1.408) celebrada el día tres (3) de diciembre de dos mil ocho (2008), cuya copia se protocoliza con la presente escritura.-----

TERCERO.- Que el texto pertinente del acta en mención es del siguiente tenor: -----

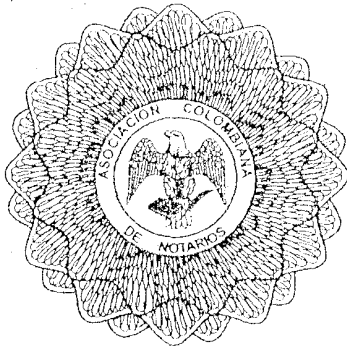
-----"ACTA NÚMERO 1408 DE LA SOCIEDAD-----

MAGNOFARMA LTDA.

En Bogotá el día 3 de diciembre de 2008, siendo las 8 de la mañana, se reunieron en la ciudad de Bogotá, en las oficinas de MAGNOFARMA LTDA, ubicadas en la carrera 17 No. 60-41 previa citación hecha por su representante legal mediante comunicación escrita de fecha 12 de diciembre de 2008, las siguientes personas: EDUARDO JOSÉ INSIGNARES CARRIONI; MARTHA ELENA BONILLA VALDERRAMA, ALFONSO SILVA VARGAS y CÁDIZ NELCYN LEGUIZAMON PADILLA, quienes representan la totalidad del capital de la sociedad MAGNOFARMA LTDA, por lo tanto con plena capacidad para votar y tomar decisiones en la asamblea extraordinaria, acá convocada, se procede: -----

Para iniciar esta Asamblea extraordinaria, se propuso a consideración de los asistentes el siguiente orden del día: -----

- 1) Verificación del quórum.-----
- 2) Designación de Presidente y Secretario.-----
- 3) Aumento del capital social en la suma de ochenta millones de pesos.-----
- 4) Aprobación y firma del acta.-----

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA****1) VERIFICACIÓN DEL QUORUM:**

Se procede por parte del representante legal a verificar el quórum, encontrándose que están presente los siguientes socios: -----

SOCIOS	No. Cuotas	Valor
EDUARDO JOSÉ INSIGNARES CARRIONI No. 8.667.675.-----	672	67.200.000
MARTHA ELENA BONILLA VALDERRAMA C.C. No. 41.504.862.-----	240	24.000.000
ALFONSO SILVA VARGAS C.C. No. 14.214.983.-----	240	24.000.000
CÁDIZ NELCYN LEGUIZAMON P. C.C. No. 39.520.683.-----	48	4.800.000
TOTAL	1200	120.000.000

Quórum suficiente para decidir y tomar decisiones: -----

2) DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO: la asamblea designa como presidente para que presida esta reunión al señor ALFONSO SILVA VARGAS, y como secretaria a la señora CADIZ NELCYN LEGUIZAMON PADILLA. Quienes estando presentes aceptan el cargo. Y fueron nombrados por unanimidad con los un mil doscientos (1200) votos de los socios que representan el 100% del capital social de Magnofarma Ltda.-----

3) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE \$80.000.000. El presidente de la asamblea, manifiesta a la junta la necesidad de incrementar el capital social, teniendo en cuenta la necesidad de adelantar las modificaciones necesarias al nuevo laboratorio para obtener el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura en el área de ampollas inyectables, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución 4594 del Ministerio de la Protección Social

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.
ALFONSO MONTESA MARIN
NOTARIO

PABLO JUVENAL CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.



de fecha 10 de diciembre de 2007, por lo tanto, se propone aumentar por cada uno de los socios en proporción al número de cuotas que tienen y poseen en la sociedad, hasta la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS. -----

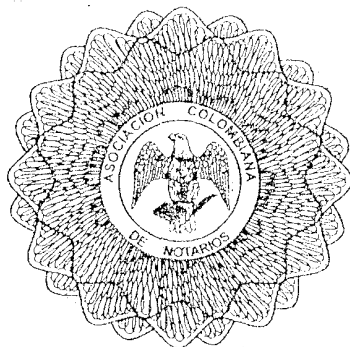
En este estado se declara un receso de 15 minutos con el fin de que los socios procedan a deliberar y entrar a tomar la decisión.-----

Transcurrido dicho periodo de tiempo, se procede a reanudar la sesión, tomando la palabra el Dr. EDUARDO INSIGNARES CARRIONI, quien manifiesta su interés en suscribir y pagar en efectivo la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$44.800.000), equivalentes a 56% de las cuotas de capital social. A continuación toma la palabra la señora MARTHA BONILLA VALDERRAMA, quien manifiesta su interés en la capitalización, y para lo cual procede a suscribir y pagar en efectivo la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), y que corresponde al 20% del capital social. De igual manera el señor ALFONSO SILVA VARGAS, manifiesta que suscribe y paga la suma en efectivo de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000), y que corresponde al 20% del capital social. En igual forma la señora CADIZ NELCYN LEGUIZAMON PADILLA, manifiesta su aprobación y para ello suscribe y paga en dinero en efectivo la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000.00) equivalentes al 4% del capital social.-----

Puesto a consideración de la asamblea este punto del orden del día es aprobado por unanimidad es decir con los un mil doscientos (1200) votos que representan el 100% del capital de MAGNOFARMA LTDA.

Como consecuencia de lo anterior el artículo cuarto del estatuto social (Escritura No 5151 de la fecha agosto 28 de 1998 de la Notaria 52 del circulo de Bogotá), quedará así: -----

CAPITAL Y SOCIOS: el capital es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte., (\$200.000.000), dividido en 2.000 cuotas o partes de interés social de un valor nominal de CIEN MIL PESOS M/cte. (\$100.000.) cada una, distribuidas así: -----

**SOCIOS**

	No. Cuotas	Valor
EDUARDO JOSÉ INSIGNARES CARRIONI	1120	112.000.000
C.C. No. 8.667.675		
MARTHA ELENA BONILLA VALDERRAMA	400	40.000.000
C.C. No. 41.504.862		
ALFONSO SILVA VARGAS	400	40.000.000
C.C. No. 14.214.983		
CÁDIZ NELCYN LEGUIZAMON P.	80	8.000.000
C.C. No. 39.520.683		
TOTAL	2000	200.000.000

El Capital ha sido integralmente pagado en efectivo a la sociedad.----

A continuación la asamblea por unanimidad, con el 100% de los votos de los socios que representan el capital social de Magnofarma Ltda., designa al representante legal ALFONSO SILVA VARGAS, para que eleve a escritura pública la presente reforma social y proceda a su inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá.-----

4- APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA. Siendo la hora de las 10 a.m. se procede a leer la presente acta, habiendo sido aprobada por unanimidad con el 100% de los votos de los socios que representan el capital social de Magnofarma Ltda.-----

(FDO.) ALFONSO SILVA VARGAS -----

----- Presidente.-----

(FDO.) CADIZ NELCYN LEGUIZAMON PADILLA -----

-----Secretaria".-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). - Que una vez firmado el documento, el Notario no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

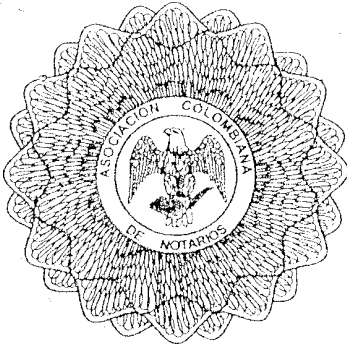
ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí al (la, los) otorgante(s), la necesidad de registrar la presente escritura, en la competente Cámara de Comercio, dentro de los términos legales, **LEÍDO** el presente instrumento en forma legal, el(la)(los) otorgante(s) estuvo(ieron) de acuerdo con él, lo aceptan(ron) en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma(n) conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: WK10957379 WK10957378 WK10957377 WK10957376 -----

Derechos Notariales: \$ 269.615.00 -----
Según Resolución 8850 de fecha diciembre 18 de 2007 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

RECAUDO E IMPUESTOS: IVA: \$ 43.138.00 -----
Superintendencia: \$ 3.300.00 -----
Cuenta Especial para el Notariado: \$ 3.300.00 -----
R-Fuente (Base): \$ 0 -----

WK 10957376



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO (4742) CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA
Y DOS
DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL OCHO (2008)

EL COMPARECIENTE:

ALFONSO SILVA VARGAS.-

C.C. N° 14214983 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTTOYA MARI



PABLO JULIO RUIZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

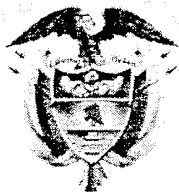


SEXTA Copia tomada de su original que
expido y autorizo en 4 hojas útiles con destino
a AL INTERESAADO.
Bogotá D.C.
Notario

04 FEB 2014

PABLO ILINO CRUZ OCAMPO





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CRUZ OCAMPO PABLO JULIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/10/2014 8:59:00 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OCK8594370
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MAGNOFARMA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003010932

4742 EXP: 03/02/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Pedro Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

5 - Julio 2014

DR. PABLO ANDRADE TORRES
NOTARIA COLOMBIANA



República de Colombia

35

Notaría Treinta y Cinco

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Av. 82 No. 11-62/82 Local No. 2 y Oficina 302

PBX: 622 0291 - CELULAR : 310 680 1995

Fax: 622 2512 - Contabilidad 622 4303

notaria35@notaria35bogota.com

COPIA NÚMERO CUATRO

DE LA ESCRITURA N° 01287
FECHA: 03 DE JUNIO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
RÉGULA DE ESTATUTOS

INSTRUMENTO LÍDA

27/VI

Beatriz Sanín Posada
NOTARIA



1



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 2 8 7

MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE JUNIO

DE DOS MIL DOCE (2.012)

CLASE DE ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS

SOCIEDAD OTORGANTE: MAGNOFARMA LTDA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**, cuya Notaria en Propiedad es **MARÍA ANGELA BEATRIZ SANÍN POSADA**, se otorga, en la fecha arriba indicada, la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

CADIZ NELCYN LEGUIZAMON PADILLA quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **39.520.683** de Bogotá y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá, manifestó:

PRIMERO. Que en el presente instrumento obra en calidad de Subgerente y por lo tanto como representante legal de la sociedad comercial denominada **MAGNOFARMA LTDA**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número cinco mil ciento cincuenta y uno (#5.151) del veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, e identificada con **NIT:830.068.073-1**, calidad que acredita con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que en la calidad anteriormente indicada, de conformidad con lo aprobado en la Junta de Socios, en reunión extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de Mayo de dos mil doce (2012), según consta en el Extracto No. 3 del Acta Número dos mil cuatrocientos diecisiete (2417) que presenta para su protocolización, procede a reformar/ ^{parcialmente/} los **Artículos Séptimo y Noveno**, de los estatutos sociales, exclusivamente en cuanto al aparte respectivo así:

FOLIO 12 DE 12 - COPIA DE LA PROVISIÓN NOTARIAL - NO TIENE VALOR PARA EL NOTARIO

YANNY TORO ARIAS
SECRETARÍA DELEGADA

" **ARTÍCULO SÉPTIMO** : Dirección y Administración:.....

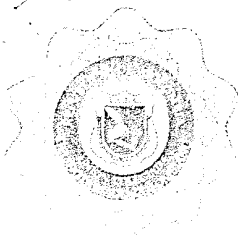
MAYORÍAS DECISORIAS.- Las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán por un número plural de socios que **represente el 51% de las cuotas** en que se halle dividido el capital de la Sociedad, excepto en los eventos en que (i) se decida una reforma estatutaria, en cuyo caso, las decisiones deberán ser aprobadas, al menos, por el setenta por ciento (70%) de las cuotas en que se halle dividido el capital social, o (ii) en estos estatutos o en la ley se requiera una mayoría superior.

El resto del texto del artículo se mantiene en su integridad

ARTÍCULO NOVENO : Representante legal y sus funciones :

FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General y su suplente, ejercerán las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes:-----

- 9.4.1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los socios, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; -----
- 9.4.2. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de socios-----
- 9.4.3 Ejecutar toda clase de operaciones actos y contratos que sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales hasta por, **CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150 SMLMV)**, cualquier contratación de cualquier naturaleza, por cuantía superior, deberá ser sometida a aprobación de la Junta de Socios. En todo caso se prohíbe al Gerente fraccionar las contrataciones con el propósito de no superar los topes autorizados. -----
- 9.4.4 Comparecer en los juicios en los cuales se dispute la propiedad de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; -----



9.4.5. Realizar las operaciones bancarias y comerciales inherentes a su cargo, tales como la apertura de cuentas corrientes, firma de cheques, hacer depósitos en bancos o agencias bancarias, celebrar contratos con proveedores y subcontratistas; -----

9.4.6. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros; -----

9.4.7. Nombrar, establecer su remuneración y remover a los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Junta de socios, cualquier contrato de trabajo por cuantía superior a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes, deberá ser aprobado por la Junta de Socios. -----

9.4.8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; -----

9.4.9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; -----

9.4.10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta de socios las terminaciones unilaterales de contratos de trabajo sin justa causa. -----

9.4.11. Preparar informes, cuentas, balances y estados financieros de la sociedad; y,

9.4.12. Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva los reglamentos de trabajo e higiene y seguridad industrial de la Sociedad. -----

9.4.13. Someter a consideración de la Junta de socios los reglamentos o trámites necesarios para el cumplimiento de requisitos legales ante el Invima o cualquier otro tipo de autoridad que se requiera para el desarrollo del objeto social

9.4.14. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, o la Junta de Socios.

9.4.15. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la Sociedad en materia de impuestos -----

9.4.16. Hacer llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de actas de la Junta de Socios, el de Registro de Socios, y los demás que dispongan la ley y la Junta General de Socios. -----

9.4.17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha a la cual se retire de su cargo y cuando se lo exija el órgano competente para ello. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes junto con un informe de su gestión. -----

PAPEL DE LINO PROPIEDAD DEL PROTOCOLARIO NOTARIAL. NO DEBE COPIARSE PARA EL REGISTRO

FAMINTORO ARIAS
SECRETARIA DELEGADA

9.4.18 Presentar información financiera a la Junta General de Socios cuando esta lo solicite. -----

Las funciones expresamente atribuidas al Gerente General de la Sociedad en estos estatutos serán ejercidas preferencialmente por éste. Sin embargo, en caso de falta absoluta o temporal estas funciones podrán ser ejercidas por su suplente, denominado Sub-gerente-----

Parágrafo – Prohibiciones. El Gerente no podrá, sin la previa autorización de la Junta de Socios: -----

- a. Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo socios) o se garanticen con bienes sociales obligaciones de terceros (incluidos socios)-----
- b. Conceder prestamos a socios, sin importar su cuantía o naturaleza.-----
- c. Celebrar en representación de la sociedad, contratos de cualquier naturaleza, y por cualquier cuantía con los socios, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o con sociedades en las que este participe, o se encuentre vinculado mediante cualquier tipo de relación contractual.
- d. Contratar asesores o consultores por cuantía superior a tres salarios mínimos legales vigentes. -----
- e. Participar en sociedades que desarrollen el mismo objeto social de Magnofarma Ltda o compitan con ella. -----

La violación de parte del Gerente de cualquiera de las prohibiciones aquí incluidas será justa causa para la terminación del contrato de trabajo del Gerente o de cualquier tipo de contrato por el cual se encuentre vinculado. En caso que la Gerencia sea ejercida por uno de los socios dará derecho a los demás socios para el inicio de la acción de exclusión del socio. -----

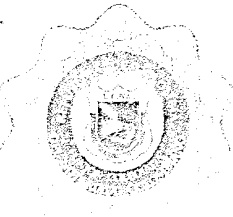
TERCERO: PERMANENCIA.- Que en lo demás permanece vigente la redacción de los Estatutos Sociales. -----

CUARTO: SOLICITUD DE INSCRIPCION.- Que solicita a la Cámara de Comercio de Bogotá se sirva inscribir esta escritura en el registro mercantil. -----

*****HASTA AQUÍ LA MINUTA*****

CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DEL OTORGANTE:

Se hace constar que el otorgante fue identificado con el documento que se cita al pie de su firma, en el cual sus nombres y apellidos aparecen escritos así: **CADIZ NELCYN LEGUIZAMON PADILLA**

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**

Se advirtió al otorgante: -----

1.- Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----

2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----

4.- Igualmente se le advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. -----

5.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante.

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y sentimiento, lo firma. -----

DERECHOS NOTARIALES (RES. No.11439 del 29 de Diciembre de 2011, Mod. por la No. 937 del 6 de Febrero de 2012) \$ 45.320 -----

IVA: (Artículo 4°. Ley 397/84) :\$ 15.200 -----

SUPER-NOTARIADO Y REGISTRO (Decreto 3432/2011): \$ 4.250 -----

GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO (Decreto 3432/2011): \$ 4.250 -----

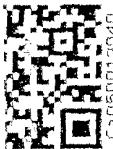
Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

7700205676187, 7700205676170, 7700205656332, -----

comendado; reformar, desde "exclusivamente" hasta "así:", domiciliada, 7700205676187, vale. -----

entrelineado; parcialmente, vale -----
aparte, vale. -----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C8050912049

SECRETARÍA DE ASESORIA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

CADIZ NELCYN LEGUIZAMON PADILLA

C.C. # 38520683

DIRECCION: 11712 #22-24

TELEFONO: 2123022

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

Quien obra en nombre y representación de

MAGNOFARMA LTDA

MARÍA ANGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EN PROPIEDAD

Ag/

CUARTA FOLIOSETA
CUATRO (4)
EXHIBICION ORIGINAL QUE DA
02 JUL 2014 COX DESTINADA

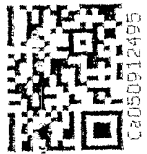
===== INTERESADO =====

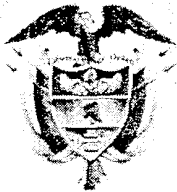
NOTA TREINTA Y CINCO (35)



[Handwritten signature]
Notary Public of the Republic of Colombia
Department of Cundinamarca
Notary Public of the Republic of Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SANIN POSADA MARIA ANGELA BEATRIZ
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/9/2014 17:46:53 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OCJ174653373
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MAGNOFARMA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 8
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003010187

1287 EXP: 08/06/2012

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



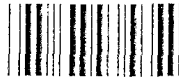
Andrade Torres



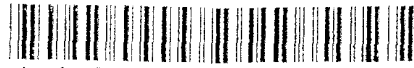
En Attestation de l'authenticité de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 15 FEB. 2014

ANDREA ANDRADE TORRES



01



* 1 3 8 8 7 4 3 4 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

24 DE FEBRERO DE 2014

HORA 17:02:08

R040883900

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAGNOFARMA LTDA

N.I.T. : 830068073-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00986080 DEL 17 DE ENERO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

• ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$2,091,130,069

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 71A N 22 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia.general@magnofarmalab.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 71A N 22 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia.administrativa@magnofarmalab.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005151 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00712445 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MAGNOFARMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3904 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1. 999 SE ACLARO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002342	2005/07/13	NOTARIA 28	2005/08/18	01006841
0004472	2006/10/18	NOTARIA 28	2006/10/26	01087039
0006122	2007/12/17	NOTARIA 28	2008/01/16	01184147
0000212	2008/01/23	NOTARIA 28	2008/01/31	01187383
0004742	2008/12/09	NOTARIA 28	2008/12/12	01262097
2636	2009/09/18	NOTARIA 28	2009/09/30	01330813
2636	2009/09/18	NOTARIA 28	2009/09/30	01330814
2636	2009/09/18	NOTARIA 28	2009/09/30	01330816
2636	2009/09/18	NOTARIA 28	2009/09/30	01330817
3736	2009/12/28	NOTARIA 28	2010/01/12	01353660
1199	2010/05/03	NOTARIA 28	2010/06/02	01388593

1199 2010/05/03 NOTARIA 28 2010/06/02 01388595
 1788 2010/07/08 NOTARIA 28 2010/08/06 01404238
 1788 2010/07/08 NOTARIA 28 2010/08/06 01404241
 1788 2010/07/08 NOTARIA 28 2010/08/06 01404243
 2501 2010/09/16 NOTARIA 28 2010/09/27 01417073
 2501 2010/09/16 NOTARIA 28 2010/09/27 01417074
 2501 2010/09/16 NOTARIA 28 2010/09/27 01417076
 1197 2011/06/15 NOTARIA 28 2011/07/15 01496284
 1197 2011/06/15 NOTARIA 28 2011/07/15 01496286
 1197 2011/06/15 NOTARIA 28 2011/07/15 01496287
 1197 2011/06/15 NOTARIA 28 2011/07/15 01496289
 1287 2012/06/08 NOTARIA 35 2012/06/15 01643009

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA FABRICACION, ELABORACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y COMRAVENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICOS, PARAMEDICOS, HOMEOPATICOS, NATURALES, QUIMICOS, COSMETICOS, NUTRICIONALES Y BIOLOGICOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRIENDO Y GRAVAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B) EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES; ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES O BANCARIAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TITULOS VALORES Y NEGOCIAR EN GENERAL, CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO, SEAN CIVILES O MERCANTILES. C) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA POSEER, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR FRANQUICIAS, MARCAS DE FABRICA, ENSEÑAS Y NOMBRES COMERCIALES; PATENTES, INVENTOS Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGIA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. D) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN CUALESQUIER SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO CON EL SUYO PROPIO O ABSORBER DICHAS EMPRESAS. E) EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR CONTRATOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O DE GARANTIA, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, INCLUSIVE DE DOMINIO, PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE RELACIONES CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE DICHO OBJETO. F) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO Y RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. H) ACTUAR COMO AGENTE, ASESOR O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS, SIMILARES, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

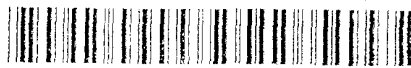
CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$200,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

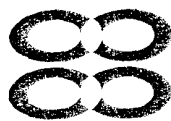
LEGUIZAMON PADILLA CADIZ NELCYN

C.C. 000000039520683



01

* 1 3 8 8 7 4 3 4 8 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

24 DE FEBRERO DE 2014

HORA 17:02:08

R040883900

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NO. CUOTAS: 100.00
SALDAÑA MARIA EMILCE

VALOR: \$10,000,000.00
C.C. 000000065798533

NO. CUOTAS: 80.00
GARCIA BERNAL HENRY

VALOR: \$8,000,000.00
C.C. 000000079397971

NO. CUOTAS: 120.00
INSIGNARES CARRIONI EDUARDO JOSE

VALOR: \$12,000,000.00
C.C. 000000008667675

NO. CUOTAS: 520.00
RINCON SILVA CARLOS EFREN

VALOR: \$52,000,000.00
C.C. 000000004272452

NO. CUOTAS: 140.00
SILVA VARGAS ALFONSO

VALOR: \$14,000,000.00
C.C. 000000014214983

NO. CUOTAS: 520.00
SOLUCIONES NATURALES DE COLOMBIA LTDA

VALOR: \$52,000,000.00
N.I.T. 000009001590428

NO. CUOTAS: 20.00

VALOR: \$2,000,000.00

BONILLA VALDERRAMA MARTHA ELENA

C.C. 000000041504862

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$50,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,000.00

VALOR: \$200,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0543 DEL 15 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 28 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00129024 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-1033 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA CONTRA EDUARDO JOSE INDIGNARES CARRIONI, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EDUARDO JOSE INDIGNARES CARRIONI EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$66.300.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL GERENTE Y SU SUPLENTE SERA EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2427 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01797637 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ARANGO ZULUAGA NICOLAS

C.C. 000000079960943

QUE POR ACTA NO. 2423 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01773667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

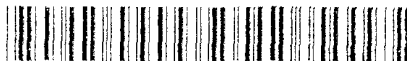
LEGUIZAMON PADILLA CADIZ NELCYN

C.C. 000000039520683

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. - EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE

SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 9.4.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS SOCIOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 9.4.2. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. 9.4.3. EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA POR, CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150 SMLMV), CUALQUIER CONTRATACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, POR CUANTÍA SUPERIOR, DEBERÁ SER SOMETIDA A APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. EN TODO CASO SE PROHÍBE AL GERENTE FRACCIONAR LAS CONTRATACIONES CON EL PROPÓSITO DE NO SUPERAR LOS TOPES AUTORIZADOS. 9.4.4. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS CUALES SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; 9.4.5. REALIZAR LAS OPERACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES INHERENTES A SU CARGO, TALES COMO LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, FIRMA DE CHEQUES, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS CON PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS; 9.4.6. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; 9.4.7. NOMBRAR, ESTABLECER SU REMUNERACIÓN Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS, CUALQUIER CONTRATO DE TRABAJO POR CUANTÍA SUPERIOR A CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, DEBERÁ SER APROBADO POR LA JUNTA DE SOCIOS. 9.4.8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 9.4.9. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 9.4.10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE SOCIOS LAS TERMINACIONES UNILATERALES DE CONTRATOS DE TRABAJO SIN JUSTA CAUSA. 9.4.11. PREPARAR INFORMES, CUENTAS, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD; Y, 9.4.12. ELABORAR Y SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO E HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 9.4.13. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS REGLAMENTOS O TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ANTE EL INVIMA O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUTORIDAD QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 9.4.14. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, O LA JUNTA DE SOCIOS. 9.4.15. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS. 9.4.16. HACER LLEVAR BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE ACTAS DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL DE REGISTRO DE SOCIOS, Y LOS DEMÁS QUE DISPONGAN LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 9.4.17. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA A LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LO EXIJA EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARÁN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE SU GESTIÓN. 9.4.18. PRESENTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO ESTA LO SOLICITE. LAS FUNCIONES EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EN ESTOS ESTATUTOS SERÁN EJERCIDAS PREFERENCIALMENTE POR ÉSTE. SIN EMBARGO, EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL ESTAS FUNCIONES PODRÁN SER EJERCIDAS POR SU SUPLENTE, DENOMINADO SUB-GERENTE. PARÁGRAFO - PROHIBICIONES. EL GERENTE NO PODRÁ, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS: A. CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO SOCIOS) O SE GARANTICEN CON BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUIDOS SOCIOS). B. CONCEDER PRESTAMOS A SOCIOS, SIN IMPORTAR SU



01

* 1 3 8 8 7 4 3 4 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

24 DE FEBRERO DE 2014

HORA 17:02:08

R040883900

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUANTÍA O NATURALEZA. C. CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y POR CUALQUIER CUANTÍA CON LOS SOCIOS, SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL O CON SOCIEDADES EN LAS QUE ESTE PARTICIPE, O SE ENCUENTRE VINCULADO MEDIANTE CUALQUIER TIPO DE RELACIÓN CONTRACTUAL. D. CONTRATAR ASESORES O CONSULTORES POR CUANTÍA SUPERIOR A TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. E. PARTICIPAR EN SOCIEDADES QUE DESARROLLEN EL MISMO OBJETO SOCIAL DE MAGNOFARMA LTDA O COMPITAN CON ELLA. LA VIOLACIÓN DE PARTE DEL GERENTE DE CUALQUIERA DE LAS PROHIBICIONES AQUÍ INCLUIDAS SERÁ JUSTA CAUSA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL GERENTE O DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO POR EL CUAL SE ENCUENTRE VINCULADO. EN CASO QUE LA GERENCIA SEA EJERCIDA POR UNO DE LOS SOCIOS DARÁ DERECHO A LOS DEMÁS SOCIOS PARA EL INICIO DE LA ACCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL SÓCIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GUERRERO RAMIREZ ANGELA MARIA

C.C. 000000039538739

REVISOR FISCAL SUPLENTE

VARGAS RODRIGUEZ SANDRA YANETH

C.C. 000000052008538

QUE POR ACTA NO. 2417 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01642798 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

FAST & ABS AUDITORES Y CONSULTORES LTDA

N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MAGNOFARMA FARMACIA HOMEOPATICA

MATRICULA NO : 00696391 DE 15 DE ABRIL DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

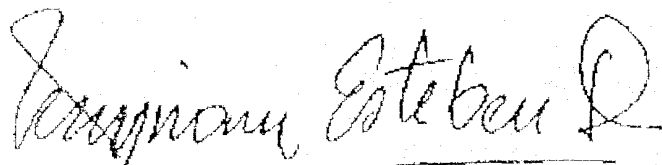
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE FEBRERO
DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

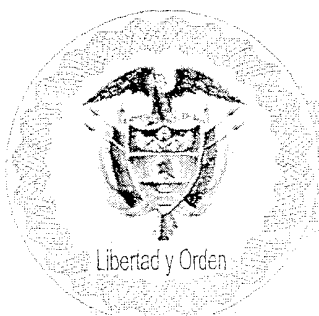


SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: *Myriam Alicia Esteban Díaz*



Guimar Patricia Gil Ardila



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: COORDINADOR NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 2/28/2014 13:55:13 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OCZC135524199
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MAGNOFARMA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003050831

R040883900 Expedido: 02/24/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

- 4 - Quito, 18 ABR. 2014

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, NICOLAS ARANGO ZULUAGA, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, cédula de ciudadanía N.- 79.960.943, con domicilio en transversal 60 N.- 119-30, Apto. 908, en Bogotá-Colombia, que ostento el cargo de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía MAGNOFARMA LTDA. Solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: MAGNOFARMA LTDA., nacionalidad: COLOMBIANA, fecha de constitución por Escritura Pública N.- 05151, de la Notaría 52 de 28 de agosto de 1998, inscrita el 17 de enero de 2000 bajo el número 00712445 del libro IX, domicilio legal Bogotá; actividad: FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS cuyo representante legal es: NICOLAS ARANGO ZULUAGA. Con este propósito, y con autorización escrita del representante legal autoriza a la firma de la presente certificación a la señora LUZ JANETH PARRA GUTIERREZ, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciada y con cédula de ciudadanía N.- 39.525.725, la misma que presenta los siguientes documentos de respaldo: solicitud de elaboración de certificado dirigido al señor Cónsul, certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, escritura de constitución de la compañía, escritura de aclaración pública de constitución, escrituras de reformas, el poder otorgado para representación de la compañía, acta de junta de socios autorizando la apertura de sucursal en el Ecuador, poder general otorgado a favor del ciudadano ecuatoriano JOSE LUIS GUSTAVO CARRERA DURAN, con cédula de ciudadanía N.- 1703587368, para que pueda representar a la sucursal que se constituirá en la República del Ecuador, formulario de validación de empresa extranjera emitida por PRO ECUADOR. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL el 5 de marzo de 2014.

LUZ JANETH PARRA GUTIERREZ
CC N.- 39525725

USO OFICIAL

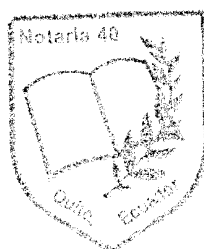
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 3/2014

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía MAGNOFARMA LTDA. está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Bogotá-Colombia, el 5 de marzo de 2014.

ALVARO GARCES EGAS,
CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ D.C.

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

16 APR 2014
PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA
MAGNOFARMA LTDA- Nit 830068073-1-**

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los 25 días del mes de Enero de 2014, en el domicilio de la Compañía ubicado en calle 71 A No 22 14, siendo las 08:00 horas, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la compañía **MAGNOFARMA LTDA**, con la comparecencia de los siguientes socios :

Socio	Cédula	Representado	Cuotas	Porcentaje social
Eduardo José Insignares C	8.667.675	Personalmente	520	26%
Martha Elena Bonilla V	41.504.862	Personalmente	500	25%
Alfonso Silva Vargas	14.214.983	Personalmente	520	26%
Henry García Bernal	79.397.971	Personalmente	120	6%
Carlos Efrén Rincón Silva	4.272.452	Personalmente	140	7%
Cádiz Nelcy Leguizamón	39.520.683	Personalmente	100	5%
Soluciones Naturales de Colombia Ltda.	900.159.042-8	Apoderado (Carlos Efrén Rincón Silva)	20	1%
Maria Emilce Saldaña	65.798.533	Personalmente y mediante apoderado (Dr. Jorge Jiménez)	80	4%
Total			2000	100 %

Preside la Junta el señor Eduardo Insignares Carrione y actúa como Secretaria la señora Luz Janeth Parra Gutiérrez

Se establece que existe quórum estatutario.

Toma la palabra el Presidente quién manifiesta que los objetivos de esta Junta de Socios son el resolver sobre la apertura de una Sucursal o domiciliación de la Compañía, en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, asignándole un capital de US \$10.000.000 (Diez mil dólares). Autorizar además al Representante Legal señor Nicolás Arango Zuluaga para que otorgue Poder General a favor del señor José Luis Gustavo Carrera Durán Gustavo Carrera Durán, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana y con Cédula de identidad No

1703587368 para que represente a la Sucursal en Ecuador, debiendo contener el texto las condiciones exigidas en la legislación ecuatoriana.

Los socios, en atención al pedido formulado y a la conveniencia de la Compañía para el desarrollo de sus negocios, aprueban los dos objetos indicados y autorizan en consecuencia.

No teniendo otro asunto que tratar, se redacta la presente Acta y la firman los comparecientes en unidad de acto.

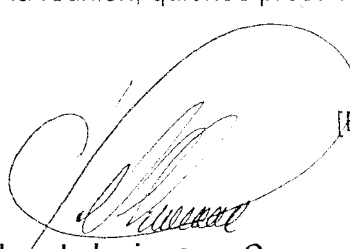
Termina la Junta siendo las 8:30 horas.

Eduardo José Insignares C (Fdo)
Martha Elena Bonilla V (Fdo)
Alfonso Silva Vargas (Fdo)
Henry García Bernal (Fdo)
Carlos Efrén Rincón Silva (Fdo)
Cádiz Nelcy Leguizamón (Fdo)
Soluciones Naturales de Colombia Ltda. (Fdo)
María Emilce Saldaña (Fdo)

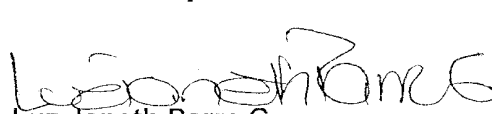


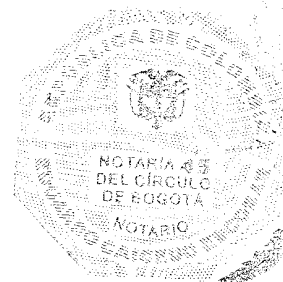
Esta acta es fiel copia del original que se encuentra registrado en los libros de la sociedad inscrito al registro mercantil.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2014 con destino a las autoridades de la República del Ecuador para los trámites de apertura de Sucursal o domiciliación de la Compañía MAGNOFARMA LTDA; por el Presidente y Secretaria de la reunión, quienes proceden a firmar.


Eduardo Insignares C
Presidente

[Esta página contiene firmas]


Luz Janeth Parra G.
Secretaria ad-hoc



Notaria 45

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá
Compareció:

PARRA GUTIERREZ LUZ JANETH

quien exhibió: C.C. 39525725

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

Bogotá D.C. 11/02/2014 a las 05:02:59 p.m.

uokg8jkm6j6m7



Huella

[Handwritten Signature]
FIRMA



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTÁ D.C.

NOTARIO 45
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

NOTARIO

Notaria 8

Del Círculo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

INSIGNARES CARRIONE EDUARDO JOSE

Identificado con: C.C. 8667675

y declaró que la firma y huella dactilar que aparecen en
el presente documento son suyas y que es cierto el
contenido del mismo. ART 68 DEC 960/70

Bogotá D.C. 14/02/2014 a las 11:34:55

7ujum65hh5n6

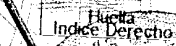


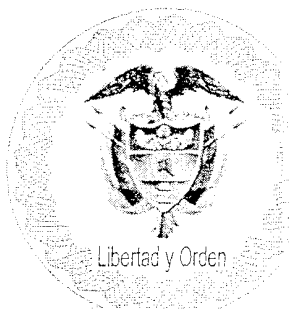
FIRMA



WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

Huella
Índice Derecho





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URREA ROCHA WILLIAM
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 2/19/2014 9:50:50 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AOCT95122111
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MAGNOFARMA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

013041003032128

Expedido: 01/27/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial hoy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

2- Dcho.

ABR. 2014

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIO ENCARGADO



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
70107749 09 DE ABRIL 2014
DE CAPITAL N° _____ abierta el _____
_____ a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará **MAGNOFARMA LTDA.**
la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
_____, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte	
MAGNOFARMA LTDA.	\$ 10,000.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Total	\$ 10,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO , 09 DE ABRIL 2014

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA 12 DE OCTUBRE

Firma Autorizada

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

RAZÓN: A petición del doctor Gustavo Carrera Durán, en esta fecha treinta y siete fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- Quito, a diez y siete de Abril del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los diez y siete días del mes de Abril del año dos mil catorce.-

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**



Imprimir



Consejo de la Judicatura



2014-17-01-040-P002835

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P002835	No. De Fojas.	37			
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2014-04-17 10:03:28						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LA COMPAÑIA MAGNOFARMA LTDA	Documento Análogo		Colombiano	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
DE COPIA AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR Y MAS DOCUMENTOS						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.2014 1761, de fecha 06 de Mayo del año 2014, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en la que se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el siete de abril del dos mil catorce y diez y siete de abril de dos mil catorce; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MAGNOFARMA LTDA, de nacionalidad colombiana, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el representante Legal de la compañía a favor del doctor José Luis Gustavo Carrera Durán, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la protocolización de Poder General y Nombramiento de Gerente y más documentos y de la Protocolización de documentos Referentes a la Apertura de una Sucursal en el Ecuador y mas documentos de la mencionada compañía, otorgadas ante mí, el siete de abril año dos mil catorce y diez y siete de abril del año dos mil catorce, respectivamente.- Quito, a los ocho días del mes Mayo del año dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Oficio No.: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-317
Quito D.M.,

Asunto: DOMICILIACIÓN

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, MAGNOFARMA LTDA., ha sido aprobada por esta institución mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1761 de 06 de mayo del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SCV
TRAM.14810



TRAMITE NUMERO: 26633

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	16155
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1512
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	07/04/2014
NOTARIA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTON:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1761
FECHA RESOLUCIÓN:	06/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAGNOFARMA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 17/04/2014, ANTE LA NOTARIA
--



CUADRAGESIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JOSE LUIS GUSTAVO CARRERA DURAN.-

CUATQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO. AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

QUITO, 07 DE ABRIL DE 2014
PROTOCOLIZACIÓN NRO. 2014-17-01-040-P002590
DE PODER GENERAL Y
NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL Y MAS DOCUMENTOS
QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA MAGNOFARMA LTDA
A FAVOR DE
JOSE LUIS GUSTAVO CARRERA DURAN Y
NICOLAS ARANGO ZULUAGA

CUANTIA: Indeterminada

DI; 4^a.

COPIAS

DRS.



CARRERA DURAN

ESTUDIO JURIDICO

DR. GUSTAVO CARRERA DURAN
DR. GUSTAVO CARRERA DURAN Jr.

DR. FERNANDO CARRERA DURAN
DR. ESTEBAN CARRERA DURAN

Quito, 02 de abril de 2014

Señora Doctora

Paola Andrade Torre

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

Ciudad.-

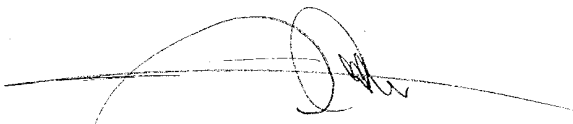
Señora Notaria:

Yo, José Luis Gustavo Carrera Durán, ecuatoriano, mayor de edad, doctor en jurisprudencia, por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación se señalan:

- Copia certificada y apostillada del documento por el cual MAGNOFARMA LTDA., a través de su Representante otorga Poder General a favor de José Luis Gustavo Carrera Durán, ante la Cónsul General del Ecuador en Bogotá y ante la Notaría 36 de Bogotá D.C., con fecha 13 de marzo del 2014.
- Copia de la certificación, debidamente apostillada, otorgada por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la que aparece entre otros, el nombramiento del Gerente del señor Nicolás Arango Zuluaga como Gerente y Representante Legal de MAGNOFARMA LTDA.
- Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de José Luis Gustavo Carrera Durán.

Hecho se servirá entregarme cuatro copias (4) certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy atentamente,



Dr. Gustavo Carrera Durán.

MAT 1800-C.A.P.

CI: 170358736-8

Señor Cónsul:

En su registro correspondiente díguese agregar un Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere que la Compañía **MAGNOFARMA Ltda.**, de nacionalidad colombiana y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 71 A No 22-14, representada por su Gerente y Representante Legal, señor **NICOLÁS ARANGO ZULUAGA**, identificado con la C.C. 79.960.943 tal como consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha veinticuatro (24) de Febrero de 2014, debidamente autorizado por el Directorio, como aparece de los documentos adjuntos, otorga a favor del señor doctor José Luis Gustavo Carrera Durán, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad número 1703587368, domiciliado en Quito, expresado en los siguientes términos:

MAGNOFARMA Ltda., otorga a favor del señor José Luis Gustavo Carrera Durán, Poder General para que a su nombre y representación, con plenitud de facultades y atribuciones, pueda representar a la Sucursal que se constituirá, legal, judicial y extrajudicialmente en todos los actos, trámites, negocios y contratos, públicos o privados, con el Gobierno o con personas naturales o jurídicas privadas, que deba realizar y suscribir dentro del territorio de la República del Ecuador.

Al efecto, con amplias facultades podrá realizar los actos y negocios jurídicos que a nombre de **MAGNOFARMA Ltda, Sucursal en el Ecuador**, hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Podrá por tanto realizar los actos y suscribir los documentos y contratos que sean legalmente necesarios cuidando en todo momento los intereses legales de la poderdante, incluyendo los trámites de domiciliación legal o apertura de Sucursal en el Ecuador.

Este Poder no tiene limitación de cuantía y su duración es indefinida, pudiendo revocarse cumpliendo las formalidades establecidas en las leyes del Ecuador.

Como es de Ley, el mandatario se servirá damos cuenta de este mandato.

En todo cuanto no estuviere aquí previsto me remito a la Ley de la Materia.

Usted señor Cónsul díguese agregar las cláusulas de estilo.

Atentamente:

NICOLÁS ARANGO ZULUAGA

C.C. 79.960.943

Representante legal Magnofarma Ltda.

FIRMA AUTENTIFICADA
NOTARIA DE PRELITO Y COTE
del Circuito de Bogotá D.C.

36

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA REGISTRADA

El Notario Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que los rasgos de la firma y huella que aparecen en este documento son semejantes a la firma y huella registrada en esta Notaría por:

ARANGO ZULUAGA NICOLAS

quien se identificó con: C.C. 79960943

Verificó y comprobó: ALP

Bogotá D.C. 13/03/2014

PODER

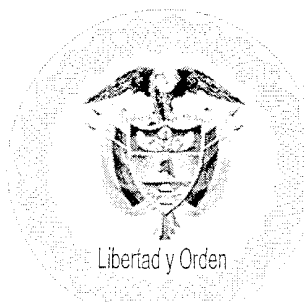
illkyluj6jymy6u



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

ALP

Claret A. Perea Figueroa
36 NOTARIO TREINTA Y SEIS
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: PEREA FIGUEROA CLARET ANTONIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 3/21/2014 17:10:18 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2ODV171018223
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MAGNOFARMA LTDA // JOSE CARRERA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003092005

Expedido: 03/13/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

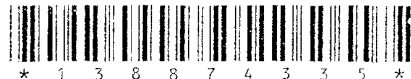
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





01



* 1 3 8 8 7 4 3 3 5 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

24 DE FEBRERO DE 2014

HORA 17:02:08

R040883900

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAGNOFARMA LTDA

N.I.T. : 830068073-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00986080 DEL 17 DE ENERO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,091,130,069

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 71A N 22 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia.general@magnofarmalab.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 71A N 22 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia.administrativa@magnofarmalab.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005151 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00712445 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MAGNOFARMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3904 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1. 999 SE ACLARO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
/0002342	2005/07/13	NOTARIA 28	2005/08/18	01006841
/0004472	2006/10/18	NOTARIA 28	2006/10/26	01087039
/0006122	2007/12/17	NOTARIA 28	2008/01/16	01184147
/0000212	2008/01/23	NOTARIA 28	2008/01/31	01187383
/0004742	2008/12/09	NOTARIA 28	2008/12/12	01262097
2636	2009/09/18	NOTARIA 28	2009/09/30	01330813
2636	2009/09/18	NOTARIA 28	2009/09/30	01330814
2636	2009/09/18	NOTARIA 28	2009/09/30	01330816
/2636	2009/09/18	NOTARIA 28	2009/09/30	01330817
/3736	2009/12/28	NOTARIA 28	2010/01/12	01353660
/1199	2010/05/03	NOTARIA 28	2010/06/02	01388593

1199/2010/05/03 NOTARIA 28 2010/06/02 01388595
1788 2010/07/08 NOTARIA 28 2010/08/06 01404238
1788 2010/07/08 NOTARIA 28 2010/08/06 01404241
1788/2010/07/08 NOTARIA 28 2010/08/06 01404243
2501 2010/09/16 NOTARIA 28 2010/09/27 01417073
2501 2010/09/16 NOTARIA 28 2010/09/27 01417074
2501/2010/09/16 NOTARIA 28 2010/09/27 01417076
1197 2011/06/15 NOTARIA 28 2011/07/15 01496284
1197 2011/06/15 NOTARIA 28 2011/07/15 01496286
1197 2011/06/15 NOTARIA 28 2011/07/15 01496287
1197/2011/06/15 NOTARIA 28 2011/07/15 01496289
1287/2012/06/08 NOTARIA 35 2012/06/15 01643009

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA FABRICACION, ELABORACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y COMPRAVENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICOS, PARAMEDICOS, HOMEOPATICOS, NATURALES, QUIMICOS, COSMETICOS, NUTRICIONALES Y BIOLOGICOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRIENDO Y GRAVAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B) EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES; ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES O BANCARIAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TITULOS VALORES Y NEGOCIAR EN GENERAL, CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO, SEAN CIVILES O MERCANTILES. C) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA POSEER, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR FRANQUICIAS, MARCAS DE FABRICA, ENSEÑAS Y NOMBRES COMERCIALES; PATENTES, INVENTOS Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGIA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. D) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN CUALESQUIER SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO CON EL SUYO PROPIO O ABSORBER DICHAS EMPRESAS. E) EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR CONTRATOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O DE GARANTIA, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, INCLUSIVE DE DOMINIO, PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE RELACIONES CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE DICHO OBJETO. F) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO Y RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. H) ACTUAR COMO AGENTE, ASESOR O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS, SIMILARES, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$200,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

LEGUIZAMON PADILLA CADIZ NELCYN

C.C. 000000039520683



01



* 1 3 8 8 7 4 3 3 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

24 DE FEBRERO DE 2014

HORA 17:02:08

R040883900

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NO. CUOTAS: 100.00	VALOR: \$10,000,000.00
SALDAÑA MARIA EMILCE	C.C. 000000065798533
NO. CUOTAS: 80.00	VALOR: \$8,000,000.00
GARCIA BERNAL HENRY	C.C. 000000079397971
NO. CUOTAS: 120.00	VALOR: \$12,000,000.00
INSIGNARES CARRIONI EDUARDO JOSE	C.C. 000000008667675
NO. CUOTAS: 520.00	VALOR: \$52,000,000.00
RINCON SILVA CARLOS EFREN	C.C. 000000004272452
NO. CUOTAS: 140.00	VALOR: \$14,000,000.00
SILVA VARGAS ALFONSO	C.C. 000000014214983
NO. CUOTAS: 520.00	VALOR: \$52,000,000.00
SOLUCIONES NATURALES DE COLOMBIA LTDA	N.I.T. 000009001590428
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR: \$2,000,000.00
BONILLA VALDERRAMA MARTHA ELENA	C.C. 000000041504862
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR: \$50,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR: \$200,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0543 DEL 15 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 28 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00129024 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-1033 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA CONTRA EDUARDO JOSE INDIGNARES CARRIONI, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EDUARDO JOSE INDIGNARES CARRIONI EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$66.300.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL GERENTE Y SU SUPLENTE SERA EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2427 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01797637 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
<u>GERENTE</u>	
<u>ARANGO ZULUAGA NICOLAS</u>	C.C. 000000079960943
QUE POR ACTA NO. 2423 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01773667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
<u>SUBGERENTE</u>	
<u>LEGUIZAMON PADILLA CADIZ NELCYN</u>	C.C. 000000039520683

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE

SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 9.4.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS SOCIOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 9.4.2. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. 9.4.3. EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA POR, CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150 SMLMV), CUALQUIER CONTRATACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, POR CUANTÍA SUPERIOR, DEBERÁ SER SOMETIDA A APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. EN TODO CASO SE PROHÍBE AL GERENTE FRACCIONAR LAS CONTRATACIONES CON EL PROPÓSITO DE NO SUPERAR LOS TOPEs AUTORIZADOS. 9.4.4. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS CUALES SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; 9.4.5. REALIZAR LAS OPERACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES INHERENTES A SU CARGO, TALES COMO LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, FIRMA DE CHEQUES, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS CON PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS; 9.4.6. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; 9.4.7. NOMBRAR, ESTABLECER SU REMUNERACIÓN Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS, CUALQUIER CONTRATO DE TRABAJO POR CUANTÍA SUPERIOR A CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, DEBERÁ SER APROBADO POR LA JUNTA DE SOCIOS. 9.4.8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 9.4.9. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 9.4.10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN EstrictAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE SOCIOS LAS TERMINACIONES UNILATERALES DE CONTRATOS DE TRABAJO SIN JUSTA CAUSA. 9.4.11. PREPARAR INFORMES, CUENTAS, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD; Y, 9.4.12. ELABORAR Y SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO E HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 9.4.13. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS REGLAMENTOS O TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ANTE EL INVIMA O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUTORIDAD QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 9.4.14. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, O LA JUNTA DE SOCIOS. 9.4.15. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS. 9.4.16. HACER LLEVAR BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE ACTAS DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL DE REGISTRO DE SOCIOS, Y LOS DEMÁS QUE DISPONGAN LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 9.4.17. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA A LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LO EXIJA EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARÁN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE SU GESTIÓN. 9.4.18. PRESENTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO ESTA LO SOLICITE. LAS FUNCIONES EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EN ESTOS ESTATUTOS SERÁN EJERCIDAS PREFERENCIALMENTE POR ÉSTE. SIN EMPARGO, EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL ESTAS FUNCIONES PODRÁN SER EJERCIDAS POR SU SUPLENTE, DENOMINADO SUB-GERENTE. PARÁGRAFO - PROHIBICIONES. EL GERENTE NO PODRÁ, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS: A. CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO SOCIOS) O SE GARANTICEN CON BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUIDOS SOCIOS). B. CONCEDER PRESTAMOS A SOCIOS, SIN IMPORTAR SU



01



* 1 3 8 8 7 4 3 5 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

24 DE FEBRERO DE 2014

HORA 17:02:08

R040883900

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUANTÍA O NATURALEZA. C. CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y POR CUALQUIER CUANTÍA CON LOS SOCIOS, SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL O CON SOCIEDADES EN LAS QUE ESTE PARTICIPE, O SE ENCUENTRE VINCULADO MEDIANTE CUALQUIER TIPO DE RELACIÓN CONTRACTUAL. D. CONTRATAR ASESORES O CONSULTORES POR CUANTÍA SUPERIOR A TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. E. PARTICIPAR EN SOCIEDADES QUE DESARROLLEN EL MISMO OBJETO SOCIAL DE MAGNOFARMA LTDA O COMPITAN CON ELLA. LA VIOLACIÓN DE PARTE DEL GERENTE DE CUALQUIERA DE LAS PROHIBICIONES AQUÍ INCLUIDAS SERÁ JUSTA CAUSA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL GERENTE O DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO POR EL CUAL SE ENCUENTRE VINCULADO. EN CASO QUE LA GERENCIA SEA EJERCIDA POR UNO DE LOS SOCIOS DARÁ DERECHO A LOS DEMÁS SOCIOS PARA EL INICIO DE LA ACCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL SOCIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GUERRERO RAMIREZ ANGELA MARIA

C.C. 000000039538739

REVISOR FISCAL SUPLENTE

VARGAS RODRIGUEZ SANDRA YANETH

C.C. 000000052008538

QUE POR ACTA NO. 2417 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01642798 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

FAST & ABS AUDITORES Y CONSULTORES LTDA

N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MAGNOFARMA FARMACIA HOMEOPATICA

MATRICULA NO : 00696391 DE 15 DE ABRIL DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

* * *

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

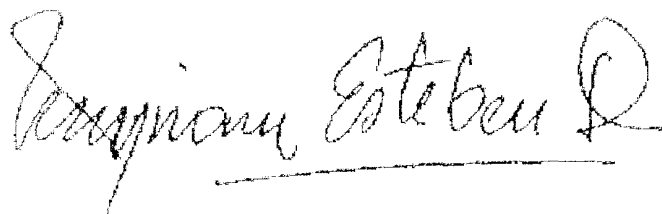
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE FEBRERO
DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

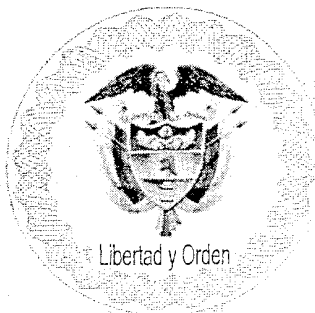


SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,

correspondiente a: Myriam Alicia Esteban Díaz


Gerson Patricia Gil Aldila



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: COORDINADOR NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/28/2014 13:55:13 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OCZC135524199
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MAGNOFARMA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003050831

R040883900 Expedido: 02/24/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente pagina web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





**ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA
MAGNOFARMA LTDA- Nit 830068073-1-**

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los 25 días del mes de Enero de 2014, en el domicilio de la Compañía ubicado en calle 71 A No 22 14, siendo las 08:00 horas, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la compañía **MAGNOFARMA LTDA**, con la comparecencia de los siguientes socios :

Socio	Cédula	Representado	Cuotas	Porcentaje social
Eduardo José Insignares C	8.667.675	Personalmente	520	26%
Martha Elena Bonilla V	41.504.862	Personalmente	500	25%
Alfonso Silva Vargas	14.214.983	Personalmente	520	26%
Henry García Bernal	79.397.971	Personalmente	120	6%
Carlos Efrén Rincón Silva	4.272.452	Personalmente	140	7%
Cádiz Nelcy Leguizamón	39.520.683	Personalmente	100	5%
Soluciones Naturales de Colombia Ltda.	900.159.042-8	Apoderado (Carlos Efrén Rincón Silva)	20	1%
		Personalmente y mediante apoderado (Dr. Jorge Jiménez)		
María Emilce Saldaña	65.798.533		80	4%
Total			2000	100 %

Preside la Junta el señor Eduardo Insignares Carrione y actúa como Secretaria la señora Luz Janeth Parra Gutiérrez

Se establece que existe quórum estatutario.

Toma la palabra el Presidente quién manifiesta que los objetivos de esta Junta de Socios son el resolver sobre la apertura de una Sucursal o domiciliación de la Compañía, en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, asignándole un capital de US \$10.000.000 (Diez mil dólares). Autorizar además al Representante Legal señor Nicolás Arango Zuluaga para que otorgue Poder General a favor del señor José Luis Gustavo Carrera Durán Gustavo Carrera Durán, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana y con Cédula de identidad No

1703587368 para que represente a la Sucursal en Ecuador, debiendo contener el texto las condiciones exigidas en la legislación ecuatoriana.

Los socios, en atención al pedido formulado y a la conveniencia de la Compañía para el desarrollo de sus negocios, aprueban los dos objetos indicados y autorizan en consecuencia.

No teniendo otro asunto que tratar, se redacta la presente Acta y la firman los comparecientes en unidad de acto.

Termina la Junta siendo las 8:30 horas.

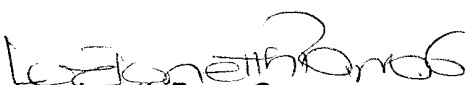
Eduardo José Insignares C (Fdo)
Martha Elena Bonilla V (Fdo)
Alfonso Silva Vargas (Fdo)
Henry García Bernal (Fdo)
Carlos Efrén Rincón Silva (Fdo)
Cádiz Nelcy Leguizamón (Fdo)
Soluciones Naturales de Colombia Ltda. (Fdo)
María Emilce Saldaña (Fdo)

Esta acta es fiel copia del original que se encuentra registrado en los libros de la sociedad inscrito al registro mercantil.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2014 con destino a las autoridades de la República del Ecuador para los trámites de apertura de Sucursal o domiciliación de la Compañía MAGNOFARMA LTDA; por el Presidente y Secretaria de la reunión, quienes proceden a firmar.


Eduardo Insignares C
Presidente

[Esta página contiene firmas]


Luz Janeth Parra G.
Secretaria ad-hoc

Notaria 45

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá
Compareció:

PARRA GUTIERREZ LUZ JANETH

quien exhibió: C.C. 39525725

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

Bogotá D.C. 11/02/2014 a las 05:03:00 p.m.
zewawxawqq1aa1q2



[Handwritten Signature]
FIRMA



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTÁ D.C.

Notaria 8

Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:

INSIGNARES CARRIONE EDUARDO JOSE

Identificado con: C.C. 8667675

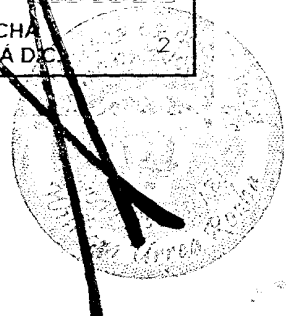
y declaró que la firma y huella dactilar que aparecen en
el presente documento son suyas y que es cierto el
contenido del mismo. ART 68 DEC. 960/70

Bogotá D.C. 14/02/2014 a las 11:34:55
7jjujumh6hh5n6

[Handwritten Signature]
FIRMA



WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, NICOLAS ARANGO ZULUAGA, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, cedula de ciudadanía N.- 79.960.943, con domicilio en transversal 60 N.- 119-30, Apto. 908, en Bogotá-Colombia, que ostento el cargo de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía MAGNOFARMA LTDA. Solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: MAGNOFARMA LTDA., nacionalidad: COLOMBIANA, fecha de constitución por Escritura Pública N.- 05151, de la Notaría 52 de 28 de agosto de 1998, inscrita el 17 de enero de 2000 bajo el número 00712445 del libro IX, domicilio legal Bogotá; actividad: FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS cuyo representante legal es: NICOLAS ARANGO ZULUAGA. Con este propósito, y con autorización escrita del representante legal autoriza a la firma de la presente certificación a la señora LUZ JANETH PARRA GUTIERREZ, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciada y con cédula de ciudadanía N.- 39.525.725, la misma que presenta los siguientes documentos de respaldo: solicitud de elaboración de certificado dirigido al señor Cónsul, certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, escritura de constitución de la compañía, escritura de aclaración pública de constitución, escrituras de reformas, el poder otorgado para representación de la compañía, acta de junta de socios autorizando la apertura de sucursal en el Ecuador, poder general otorgado a favor del ciudadano ecuatoriano JOSE LUIS GUSTAVO CARRERA DURAN, con cédula de ciudadanía N.- 1703587368, para que pueda representar a la sucursal que se constituirá en la República del Ecuador, formulario de validación de empresa extranjera emitida por PRO ECUADOR. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL el 5 de marzo de 2014.

LUZ JANETH PARRA GUTIERREZ
CC N.- 39525725

USO OFICIAL

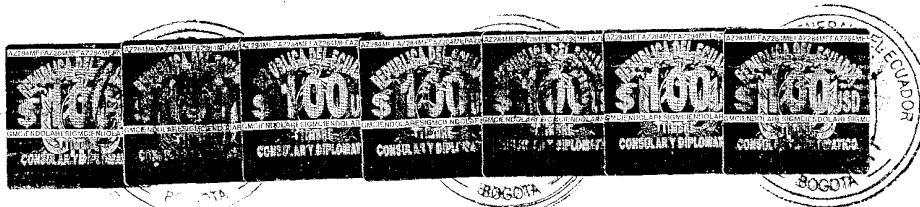
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 3/2014

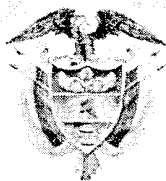
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía MAGNOFARMA LTDA. está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Bogotá-Colombia, el 5 de marzo de 2014.

ALVARO GARCES EGAS,
CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTA D.C.

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URREA ROCHA WILLIAM
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 2/19/2014 9:50:50 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AOCT95122112
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MAGNOFARMA LTDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

013041003002128

Expedido: 01/27/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

RAZÓN: A petición del doctor Gustavo Carrera Durán en esta fecha y en trece fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- Quito, a siete de Abril del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIO CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Abril del año dos mil catorce.-

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIO CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**



Imprimir



Consejo de la Judicatura



2014-17-01-040-P002590

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P002590	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2014-04-07 09:13:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LA COMPAÑIA MAGNOFARMA LTDA	Documento Análogo		Colombiano	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOSE LUIS GUSTAVO CARRERA DURAN	Documento Análogo		Ecuatoriana	Aceptante	
Persona Natural	NICOLAS ARANGO ZULUAGA	Documento Análogo		Ecuatoriana	Aceptante	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.2014 1761, de fecha 06 de Mayo del año 2014, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en la que se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el siete de abril del dos mil catorce y diez y siete de abril de dos mil catorce; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MAGNOFARMA LTDA, de nacionalidad colombiana, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el representante Legal de la compañía a favor del doctor José Luis Gustavo Carrera Duran, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la protocolización de Poder General y Nombramiento de Gerente y más documentos y de la Protocolización de documentos Referentes a la Apertura de una Sucursal en el Ecuador y más documentos de la mencionada compañía, otorgadas ante mí, el siete de abril año dos mil catorce y diez y siete de abril del año dos mil catorce, respectivamente.-
Quito, a los ocho días del mes Mayo del año dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 26633

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	16155
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1512
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	07/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQLBRASD.SAS.2014.1761
FECHA RESOLUCIÓN:	06/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAGNOFARMA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 17/04/2014, ANTE LA NOTARÍA
--



CUADRAGÉSIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.- LA COMPAÑIA A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JOSE LUIS GUSTAVO CARRERA DURAN.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(5) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 1156-78 Y GASPAR DE VILLAROEI